



INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que regresó de la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral - CASANDO la sentencia proferida en segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, y REVOCANDO la decisión de primera instancia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 17 de enero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0044

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO CERON QUICENO.
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00399**-00

Buga-Valle, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior, y ordenará la liquidación de costas como lo dispuso el superior.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada INGENIO PICHICHI S.A., a favor de la parte plural demandante, fijándose como agencias en derecho en primera instancia, la suma de tres millones novecientos mil pesos moneda corriente \$3.900.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ

Motta.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

En Estado No. **005** de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha: 18/enero/2024


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

Firmado Por:
Carla Maria Ceballos Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15208cceb5eeb2e41704c682a787ca73aa8f526f90ce6683eb3b289f61981b9**

Documento generado en 17/01/2024 02:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

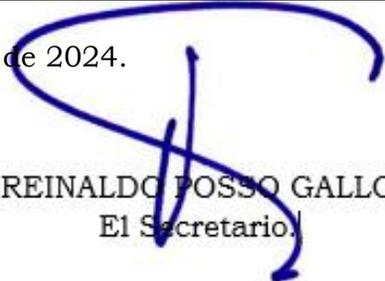
Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso, en primera instancia a CARGO de la parte demandada INGENIO PICHICHI S.A y a favor del demandante, así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE INGENIO PICHICHI S.A Y A FAVOR DE LA PARTE PLURAL DEMANDANTE	\$3.900.000,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.	\$1.300.000,00
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DEL INGENIO PICHICHI S.A:	\$5.200.000,00

Buga - Valle, 18 de enero de 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la sentencia no fue casada por la corte suprema de justicia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 17 de enero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0046

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: HEBERT TORRES Y OTROS (04)
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00439-00**

Buga-Valle, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte codemandante, a favor de la parte demandada, fijándose como agencias en derecho conforme al Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016 la suma de \$1.300.000,00 a cargo de cada uno de los demandantes y favor de la demandada como condena en costas de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ

Motta.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso, en primera instancia a CARGO de cada uno de los demandantes y a favor de la parte demandada INGENIO PICHICHI S.A., así:

Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de cada uno de los demandantes, Así: 1300.000,00 x 05= \$6.500.000,00	\$6.500.000,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de cada uno de los demandantes \$300.000,00. 300.000,00 x 05=\$1.500.000,00	\$1.500.000,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de cada uno de los demandantes \$1.060.000,00 1.060.000 x 05=\$5.300.000,00:	\$5.300.000,00
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDA INGENIO PICHICHI S.A y A CARGO DE LA PARTE PLURAL DEMANDANTE:	\$13.300.000,00

Buga - Valle, 18 de enero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

Firmado Por:
Carla Maria Ceballos Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14717538783f5ff95214410de6a2700501d1e6c0a42ddf05e1b8cd21dbe2ba07**

Documento generado en 17/01/2024 02:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 17 de enero del año 2024.



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0043

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: LUIS OVIDIO ATEHORTÚA VICTORIA Y OTROS (04)
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00450-00**

Buga-Valle, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRÍGUEZ

Motta.



Firmado Por:
Carla Maria Ceballos Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a6cf7f8fe2d093de7d263912b579510ee1494e6d3328cb5f8e7ba888e5ff55**

Documento generado en 17/01/2024 02:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la sentencia no fue casada por la corte suprema de justicia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 17 de enero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0047

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: RICARDO GUTIERREZ UCHIMA Y OTROS (02)
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00469-00**

Buga-Valle, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte codemandante, a favor de la parte demandada, fijándose como agencias en derecho conforme al Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016 la suma de \$100.000,00 a cargo de cada uno de los demandantes y favor de la demandada como condena en costas de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARIA CEBALLOS RODRIGUEZ

Motta.



Firmado Por:
Carla Maria Ceballos Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cf769dd8ad2789e44377de3c855544daf086a237d40ab43071d6e02caf4087**

Documento generado en 17/01/2024 02:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso, en primera instancia a CARGO de cada uno de los demandantes y a favor de la parte demandada INGENIO PICHICHI S.A., así:

Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de cada uno de los demandantes, Así: \$100.000 \$100.000,00 x 03= \$300.000,00	\$300.000,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de cada uno de los demandantes \$650.000,00. 650.000,00 x 03=\$1.950.000,00	\$1.950.000,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de cada uno de los demandantes \$1.766.666,67 1.766.666,67 x 03=\$5.300.000:	\$5.300.000,00
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDA INGENIO PICHICHI S.A y A CARGO DE LA PARTE PLURAL DEMANDANTE:	\$7.550.000,00

Buga - Valle, 18 de enero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que, para el 19 de enero del año 2024, se encuentra fijada la audiencia del artículo 80 del C.P.L y de la S.S.; asimismo le informo que las presentes diligencias se encuentran ante el superior surtiéndose el recurso de apelación interpuesto por la demandada, contra el auto que declaro no probada la excepción previa denominada, falta de integración del litis consorte necesario. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 17 de enero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0042

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JAIME DE JESUS GARCIA
DEMANDADO: ALMAVIVA S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00087-00**

Buga - Valle, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, tenemos que, revisado el expediente digital se constata por esta juzgadora, que aún no ha llegado del tribunal el proceso, es decir, aun no se ha desatado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto que declaro no probada la excepción previa de falta de integración del litis consorte necesario, así las cosas, ante la imposibilidad de realizar la audiencia prevista para el próximo 19 de enero del año 2024, por el motivo ya expuesto, en consecuencia, se reprogramará la fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.L y de la S.S.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta por esta juzgadora, que en el caso que el superior ordene la vinculación de la sociedad BARONA Y BARONA SAS al presente juicio, se deberán cumplir con las respectivos tramites de su notificación, e igualmente se deberá agotar la audiencia del artículo 77 del C.P.L y de la S.S de tal sociedad

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 a.m. del 21 de ABRIL de 2025**, para celebrar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

SEGUNDO: POR SECRETARIA estese pendiente al regreso del presente asunto para cumplir con las actuaciones respectivas en forma inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ

Motta.



Firmado Por:
Carla Maria Ceballos Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9c83d9c264d9a473ba13b02967c0f0ec336f091b93779a33b5673986ce3896**

Documento generado en 17/01/2024 02:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la demandada PROTECCION S.A., interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto que aprobó las costas y ordeno el archivo de las diligencias; acto seguido, la propia apoderada allego al correo del juzgado, memorial solicitando no dar trámite al recurso interpuesto. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 17 de enero del 2024.



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0041

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: CARLOS ANIBAL CUELLAR LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00012**-00

Buga-Valle, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la codemandada Protección S.A, presentó el 16 de junio del año 2024, recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto Interlocutorio No 0023 del 15 de enero del año 2024, notificado en estado del 003 de enero 16 del año 2024, que dispuso aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria y el archivo de las diligencias, es decir, que el recurso fue presentado dentro de los dos días siguientes a la notificación de la providencia atacada, actuación ésta conforme con el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora bien, una vez interpuesto el mentado recurso, la doctora María Elizabeth Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.599.079 con T.P. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como apoderada judicial de Protección S.A allego al correo electrónico del Juzgado, memorial solicitando no dar trámite al recurso interpuesto, manifestación esta que será tenida en cuenta por este Despacho judicial como un desistimiento del mismo.

Así las cosas, el Despacho atemperándose a lo consagrado en el artículo 316 del C.G.P., dada la remisión normativa que permite el artículo 145 del CPT y la SS, aceptara el desistimiento presentado.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso presentado, efectuado por la apoderada de Protección S.A.



SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME el auto No 023 del 15 de enero del año 2024 que aprobó la liquidación de costas y dispuso el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BUGA**

SECRETARÍA

En Estado No. **005** de hoy se notifica
a las partes este auto.

Fecha: 18/**enero/2024**

REINALDO JASSO GALLO
El Secretario

Firmado Por:
Carla Maria Ceballos Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63482012807aa4665a4047234b488dd820201eca387c31bfef715792581e3f8a**

Documento generado en 17/01/2024 02:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>